

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2003.

VISTO la Resolución N°065/03 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Rafael relacionada con la solicitud de implementación del dictado de los ciclos de Licenciatura en Tecnología Educativa y en Ciencias Aplicadas en la Facultad Regional San Rafael, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°924 se ha aprobado el diseño curricular de la Licenciatura en Tecnología Educativa en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza N°925 se ha aprobado el diseño curricular de la Licenciatura en Ciencias Aplicadas en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

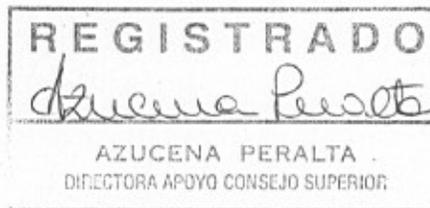
Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de cada carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional San Rafael el dictado del ciclo de Licenciatura en Tecnología Educativa en la Facultad Regional San Rafael a partir del ciclo lectivo 2003.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Facultad Regional San Rafael el dictado del ciclo de Licenciatura en Ciencias Aplicadas en la Facultad Regional San Rafael, a partir del ciclo lectivo 2003.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que ambas autorizaciones no implican aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de cada carrera es autofinanciada.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N°375/02.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 753/03.

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento